

PRECIOS PRINCIPALES.

Por cada trimestre padado en Caracas antes de entrar el...

CALENDARIO PARA 1845.—Mayo tiene 31 dias, la Luna 30.

- 1 J. La Asuncion del Señor, San Felipe y Santiago...



EL VENEZOLANO

Malo periculosam libertatem quam quietum servitium.—Mas quiero una libertad peligrosa, que una esclavitud tranquila.

CARACAS, VIERNES 9 DE MAYO DE 1845. 85 DE LA INDEPENDENCIA. NUM. 277.

PRECIOS CORRIENTES.

Articulos exportables: precios corrientes.

Table with columns: FRUTOS DEL PAIS, DE, A. Lists prices for various goods like Algodon, Azúcar, etc.

Algodon.—Ninguna venta. Existen 242 pacas.
Azúcar.—Se han colocado 23 zurroneos de los Valles de Aragua...

Articulos de consumo: precios corrientes.

Table with columns: DE, A. Lists prices for goods like Azúcar blanco refinado, Café, etc.

Azúcar blanco refinado.—Ha subido, vendiéndose a 15 ps. el quintal en dental, y a 14 por partidas. Tiene bastante demanda y consumo. La libra sigue a 14 reales.

Queso.—Signe corriente y pedido de 4 a 44 ps. la arroba: la libra continúa a 3 reales. Las entradas son miserables comparadas con la demanda. A la Guaira han llegado 268 arrobas procedentes de Barcelona y Piritu...

ADUANA DE BARCELONA.

MOVIMIENTO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1844 a 1845.

Importacion.—Entraron durante el último trimestre, tres buques cargados:—1 de Santomas—1 de Guadalupe—y otro de Curazao. Los capitales importados alcanzan a 13.169 pesos 3 centavos, y los derechos a 3.960 pesos 68 centavos.

ADUANA DE LA VELA DE CORO.

MOVIMIENTO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1844 a 1845.

Importacion.—Entraron durante el trimestre 40 buques cargados:—1 de Curazao—1 de Oruba—1 de Jamaica y otro de Guajira. Los restantes de puertos nacionales. Los capitales importados alcanzan a \$ 67.515, 46. Los derechos a \$ 18.185, 90.

DEUDA PUBLICA DE VENEZUELA.

EXTRANJERA.

En Londres.—Vales de 2 por ciento anual. 44 a 45 p.º

DOMESTICA.

En Caracas.—Vales consolidados de 5 por ciento, modernos segun remate del 25. 67,66

Antigua. 53,78

Consolidables de 5 de 3 por ciento segun dicho remate. 23,41

Ventas en la actualidad. 00,00

Rada de la Guaira.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES.

Entradas.

- Abril 18. Goleta granadina Esterlinda, capitán J. R. Mendez, de Curazao y Puerto-Cabello, en 2 dias del último puerto, con sombreros y provisiones, consignada al Sr. Dalté.

Bahia de Puerto-Cabello.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES.

Entradas.

- Abril 6. Gairo nacional Climax, su capitán Montero, de Tucacas, con tortugas y cueros de res.

CAJA DE AHORROS DE CARACAS.

Domingo 20 de Abril de 1845.

Total traído del estado anterior. 32.007—02

55 depósitos de hoy. 164—50 \$ 164—50

Total. 32.171—52

DEPOSITOS DE HOY

De 2 reales a 1 peso. 34

De 1 peso a 5. 11

De 5 pesos a 10. 7

De 10 pesos a 25. 3

Total. 55

El despacho fue practicado por el Vicepresidente Sr. José Ignacio Berecirtu.—Administradores Juan N. Guerrero, Lorenzo Gedler, Francisco Aranda, hijo.

Administradores para el domingo 27 de Abril. Vicepresidente. Sr. José M. Carreño.

Administradores. (M. Ancizar, José María Alenál, Dr. Fernando Aurrocochea.

CONCIERTO DEL SEÑOR BENEDIC.

Ya en la prensa el número, no hay lugar sino para anunciar al público que el próximo concierto de este célebre profesor, tendrá lugar en el Teatro el martes 13 del corriente.

LOS MISTERIOS DE CARACAS

FOR V. H. AYALA.

Se admiten suscripciones...

resante obra al módico precio de un chelin por dos entregas de a 16 páginas cada una, imitando la edicion de las obras de Larra, las cuales se publicarán el 1.º y el 15 de cada mes. Se suscribe en el almacén de J. A. Jesurun, Cantina Boliviana, y tienda del Sr. Innocente Castro.—Los Editores.

SUSCRIPCION.

LECCIONES DE PSICOLOGIA Y MORAL, ADAPTADAS A LA ENSEÑANZA.

OBRA IMPORTANTE, CUYO OBJETO ES INTRODUCIR Y POPULARIZAR ENTRE NOSOTROS LAS DOCTRINAS EMINENTEMENTE SOCIALES Y DEMOCRÁTICAS DE LA ESCUELA ECLECTICA.

POR M. ANCIZAR, ABOGADO AMERICANO.

UN VOL. EN 8.º MAYOR, BELLA Y CORRECTA IMPRESION. 83

Cualquiera recomendacion que se haga de esta obra seria inútil, puesto que el público ha de juzgarla en breve con pleno conocimiento, y que la Direccion general de Instruccion pública ya lo hizo por medio de una comision, de cuyo informe da cuenta al autor con estas palabras:

“Recibí el informe del Sr. Dr. Diego Cordova, conforme con el del Sr. Dr. Nicanor Borges, acerca de la obra de Psicologia del Sr. Licdo. Manuel Ancizar, en que manifiesta parecerse completa en su género, y que su publicación seria muy útil a los colegios, pues que los jóvenes encontrarían en ella no sólo un método claro, sino una recopilacion de los mejores autores, y entre ellos algunos que por no estar traducidos al idioma español, seria difícil utilizarse de sus doctrinas.”

Se reciben suscripciones en el almacén número 40, calle del Comercio, y en las provincias en todas las agencias de “El Liberal.”

GRATIFICACION.

QE han desaparecido dos hermosos pafelones de crepido ricamente bordados: uno amarillo y otro azul, valorados en 100 pesos los dos: a quien de razon de su paradero se dará una buena gratificacion: en esta imprenta se dará razon de su dueño.

PARA LA CORUNA, SANTANDER Y SAN SEBASTIAN.

SALDRÁ DEL 30 al 35 de los corrientes el velero SERRANON ESPAÑOL DILIGENTE, su Capitán Domingo Vidal: admite carga, y tambien pasajeros para los cuales ofrece una excelente cámara y un esmerado trato. Las personas que quieran aprovechar esta ocasion pueden ocurrir a la Guaira a Rodriguez Hermanos y Montemayor.

SE DA

EN alquilar una casa de campo, situada en el Empeñadro, con una vivienda cómoda para familia, salida para el rio y a precio muy razonable. En la calle del Sol número 24, esquina de la Sociedad, darán un informe mas circunstanciado.

UNA CRATIFICACION.

SE ofrece al que descubra el paradero de unas cucharas de plata, hechas a martillo, marcadas con una A y una E, que fueron del Libertador. Se dará una gratificacion de 100 pesos, y se dará razon de su dueño.

AVISOS.

AVISO IMPORTANTE.

Ciertamente ha sucedido que un hombre ó muchacho al ver salir de su casa a dos personas, ha entrado a ella suponiendo que venia de parte de ellas ó de la familia a pedir ropa y otros efectos, lo que se ha averiguado ser ficción! Alerta con estos hurtos mezclados con falsificación!

RAMON DE SANTANA, parte para ultramar. 1

IMPORTANTISIMO.

COMO ha sucedido que algunos no han querido entender los avisos publicados en “El Venezolano” y en “El Liberal” que vieron la luz pública en los meses de Noviembre y Diciembre, se avisa de nuevo, que el poder que ejerció Juan de Dios Noguea, como mayor-domo que fué del Irato de la Piragua fué tan solo para representar en los tribunales y para cobros de pesos á Carpi, y de ninguna manera para distraer ó vender absolutamente nada de dicho Irato, así es que se reclamara hasta lo último como se esta practicando, todo lo que haya enagenado dicho Noguea.—Caracas Abril 12 de 1845. Cláudia Paredes de Anderson. 2

SOCIEDAD DISUELTA.

EL que suscribe participa al público, que desde hoy, de acuerdo con sus compañeros, se separa de la sociedad que en esta plaza firmó bajo la razon de Rodriguez y Compañía.—Caracas Abril 15 de 1845. Miguel Sagarzazu. 2

SOCIEDAD DISUELTA.

LA casa de comercio conocida bajo la firma de A. Rozier y Compañía en Caracas, y Leon Barrère y Compañía en Lima, quedó disuelta desde el día 10 de Abril de este año, de comun acuerdo de los socios A. Rozier y Barrère; y de comun acuerdo quedó tambien el Sr. Barrère encargado de la liquidacion de dicha sociedad.

EMPLAZAMIENTO.

EL que suscribe participa a sus deudores dentro y fuera de la capital, que procederá conforme a derecho contra los renuentes, si dentro del término de 60 dias contados desde esta fecha no se presentan a cancelar sus cuentas pendientes.—Caracas Marzo 15 de 1845. Tomas Hernandez. 2

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Informe y sentencia en primera instancia. Demanda Prudencio Gutierrez a Manuel E. Landá por mil pesos de principal y sus intereses vencidos, y por vencer, al respecto del dos por ciento mensual con arreglo al pagaré reconocido que ocupa el folio once. Llenas las formalidades prescritas por el artículo 21, de la ley de Comercio y reconocida la obligacion por parte del deudor, debe condenarse al pago de la cantidad demandada con las costas y el impuesto para gastos de justicia. Caracas Abril 2 de 1845. Eugenio Mendoza.—Hernandez, Secretario. 3

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Informe y sentencia en primera instancia. Demanda Prudencio Gutierrez a Manuel E. Landá por mil pesos de principal y sus intereses vencidos, y por vencer, al respecto del dos por ciento mensual con arreglo al pagaré reconocido que ocupa el folio once. Llenas las formalidades prescritas por el artículo 21, de la ley de Comercio y reconocida la obligacion por parte del deudor, debe condenarse al pago de la cantidad demandada con las costas y el impuesto para gastos de justicia. Caracas 2 de Abril de 1845. Eugenio Mendoza.—Hernandez, secretario. 3

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Informe y sentencia en primera instancia. Demanda Prudencio Gutierrez a Manuel E. Landá por mil pesos de principal y sus intereses vencidos, y por vencer, al respecto del dos por ciento mensual con arreglo al pagaré reconocido que ocupa el folio once. Llenas las formalidades prescritas por el artículo 21, de la ley de Comercio y reconocida la obligacion por parte del deudor, debe condenarse al pago de la cantidad demandada con las costas y el impuesto para gastos de justicia. Caracas 2 de Abril de 1845. Eugenio Mendoza.—Hernandez, secretario. 3

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Informe y sentencia en primera instancia. Demanda Prudencio Gutierrez a Manuel E. Landá por mil pesos de principal y sus intereses vencidos, y por vencer, al respecto del dos por ciento mensual con arreglo al pagaré reconocido que ocupa el folio once. Llenas las formalidades prescritas por el artículo 21, de la ley de Comercio y reconocida la obligacion por parte del deudor, debe condenarse al pago de la cantidad demandada con las costas y el impuesto para gastos de justicia. Caracas 2 de Abril de 1845. Eugenio Mendoza.—Hernandez, secretario. 3

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Informe y sentencia en primera instancia. Demanda Prudencio Gutierrez a Manuel E. Landá por mil pesos de principal y sus intereses vencidos, y por vencer, al respecto del dos por ciento mensual con arreglo al pagaré reconocido que ocupa el folio once. Llenas las formalidades prescritas por el artículo 21, de la ley de Comercio y reconocida la obligacion por parte del deudor, debe condenarse al pago de la cantidad demandada con las costas y el impuesto para gastos de justicia. Caracas 2 de Abril de 1845. Eugenio Mendoza.—Hernandez, secretario. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

ABOGACIA.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la Republica, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 3

EL VENEZOLANO.

LEGISLATURA DE 1845.

De: de Octubre predijimos que no habiendo triunfado en la provincia de Caracas el partido liberal, tampoco debía esperarse la realización de su gran programa legislativo en 1845, por mas que algunos de los miembros que la compusieron abundasen en buenos deseos. También aseguramos entonces que el partido oligarca apenas habia alcanzado á impedir la victoria liberal, y que visto el resultado que dió el Colegio, el Congreso sería un enigma: un cuerpo vacilante entre las exigencias de la opinion y las pretensiones diametralmente opuestas del poder oligarca.

Reunido el Congreso, nos pareció ver confirmadas nuestras opiniones, y las repetimos. Recordamos haber dicho, "de sus manos pudiera salir nuestro mundo ordenado; y bien pudieran regar en él todos los males con que Pandora inundó la tierra."

Desde Octubre hasta Enero profetizamos, fundados en el conocimiento que debíamos tener de hombres y de cosas, que si por una parte no debía esperarse la regeneración que los pueblos todos desean con ansia, por otra sería imposible al partido oligarca conservar los caracteres de la unidad, alcanzar la formación de un programa, ni realizarlo en la legislatura.

Todo esto, dicho hace ocho meses, lo podemos repetir en la actualidad, confirmándolo con los sucesos discurridos en ese mismo tiempo. Y lo hacemos, porque no todas las cabezas pueden contraerse lo bastante en estas materias para conseguir y conservar ideas fijas, que componiendo una doctrina, alcancen el porvenir eslabonándolo con lo pasado. Toca á la prensa conservar el hilo de la verdad en esta region abstracta, pues que haria bien poco el patriotismo de los venezolanos, si no conociera á fondo la índole de los partidos y la tendencia de sus pretensiones; lo cual no podría obtenerse sin el cuidado de acumular las experiencias, que juntas fortifiquen y desarrojen las convicciones civiles.

¿Qué partido es este que nos domina todavía, sin fe propia, sin posible esperanza? ¿Dónde está su programa, donde sus obras de bonum y sanctorum? ¿Qué fué de su triunfo? No puede concebir, y si concibe, no puede ejecutar? Puede este partido gobernar? Su causa.....consiste en sus personas: su pasado.....no es necesario decirlo: el mismo lo recuerda como un sueño tumultuario: su futuro.....hasta ponerse el sol que alumbrará y que declina.

Un partido caduco no puede gobernar: abdica el poder, ó muere por consunción entre millares de maldiciones: los hombres se gozan luego sobre su tumba, y en su epitafio le consagran perpetua condenación.

Un partido decrepito, sin la potencia mágica de la popularidad, sin el amor de los corazones, sin la ayuda espontánea y simultánea de los ciudadanos, es un casco sin velamen, sin jarcias y sin mástiles, minado por los insectos, carcomido por la broma, flotando sin dirección, temiendo el primer chubasco como cataclismo universal. Temiendo á sus propias obras, temiendo las de sus contrarios, tal partido delira, tiembla, se horroriza, se enfurece, se desmaya, exhala en frenéticas convulsiones los hálitos que le quedan, y ha de llegar á su fin en el estupor de la debilidad ó en alguno de los arranques del frenesí.

¿Qué defiende? Lo personal. ¿Qué olvida? El bien comun. ¿Qué le falta? La fuerza moral, vida de los gobiernos libres. ¿Qué busca? La fuerza bruta, que mañana no podrá dominar, que mañana celebrará con salvos, los funerales de la ambición impotente.

La prensa lo aterroriza, tiembla al ver tres hombres juntos, relapso y contumaz, acepta el anatema de la sociedad, adoptando por base de sus calculos su propia condenación: maldice la prensa, reniega de la libertad civil, quiere abogar la discusión, retira su confianza á la generalidad de los hombres, se aísla en medio de la sociedad, llama sobre sí la atención de todos, los provoca con la amenaza, disputa y escatima los derechos al pueblo, y en el fondo de una conciencia ulcerada, encuentra que está dominando por el crimen, y que es el enemigo de los hombres cuyo bien se le confía.

Solo en estos pueblos nuevos y ensayando las prácticas del sistema representativo, pudiera mantenerse de pie tan débil expecto entre las cien masas de la prensa, y las mil hachas de la discusión oral, parando con mano temblorosa el golpe tremendo de las

elecciones populares, la gran clava de los pueblos libres. Un ejemplo no mas, y resaltará el contraste. Los Whigs de Inglaterra habian llegado al poder en 1830, venciendo en lid gloriosa el gran poder de la aristocracia Británica. Redujeron los gastos, celebraron felicísimos tratados, aseguraron el imperio breton en el Asia, extendieron el gran derecho de los sufragios populares, dieron largos pasos en la emancipación religiosa de la Irlanda, detuvieron con mano firme el poder de Luis Felipe, el grande, que amenazaba desbordarse sobre la Siria y el Egipto, en movimiento amenazador sobre las Indias Orientales. Detuvieron á la Rusia sobre la Turquía, al Austria y á la Francia sobre la Italia, y á poderosas alianzas sobre la América: los Whigs se hicieron inmortales. Pero diez años habian pasado: los Tories habian aprendido en la adversidad: habian reunido todas sus fuerzas: eran un poder compacto, dirigido por el eminente Peel: su prensa era formidable; habian sacado partido de todo error de sus antagonistas; les obstruían en todas direcciones el ejercicio de su poder; eran fuertes en el Parlamento, y ofrecían grandes bienes al pueblo Ingles: mermaron constantemente el número de sus contrarios, y cuando la administración se vió apoyada solamente en una débil y vacilante mayoría, haciendo uso del último derecho de la corona, disolvió el Parlamento y mandó celebrar nuevas elecciones: la última, la grande apelación de los mandatarios ante el pueblo. ¿Qué sucedió? Con asombro de gran número de hombres pensadores, el pueblo Ingles otorgó el triunfo á aquellos mismos Tories, á quienes habia abandonado y dejado caer en 830. ¿Qué es? decían los periódicos del continente. Ha retrocedido el pueblo Ingles. Los liberales noveles de la España, esa prensa libre y siempre entusiasta de la Francia, lamentaban el inesperado retroceso. ¿Volvéis, (les decían á los Ingleses) volvéis á las manos exclusivas de vuestros Lorcs? ¿Olvidais el inmenso bien de la extensión del sufragio? ¿Esperais la baja de los derechos, de los mas empeñados en la renta de las tierras? A todo esto contestaba el pueblo Ingles con esa razon sólida que lo distingue, con ese conocimiento instintivo de su bien, perfeccionado con siglos de experiencia, "casto fuerit de la cuestion. El Gobierno es una máquina para hacer el bien: la de los Whigs nos ha hecho ya cuanto podia hacernos, y no tiene el poder de hacernos mas: los Tories nos ofrecen la suya, y vamos á aprovecharla. Cuando deje de sermos útil, nuestros Diputados sin Ingleses, les negarán sus sufragios, y crearán los Tories. Si disolvieren el Parlamento y apelaren á nosotros, tambien somos Ingleses, tambien abandonaremos á los que no sepan ó no quieran hacernos el bien, que tenemos derecho á esperar en justa retribucion de nuestros servicios y contribuciones y en noble correspondencia de nuestra confianza."

Y los Tories subieron al poder, y están llevando al cabo grandes y liberales reformas, y los Whigs son sus fiscales y acusadores, y es el pueblo el gran juez. Y caerán sus mandatarios tan pronto como no sepan, ó no quieran, ó no puedan hacer la felicidad del pueblo Ingles, tal como él la concibe; porque en realidad él es soberano. ¿Y qué es de la corona? ¿qué es de un cetro y una testa reinante? La reina pasea, visita la Escocia ó la Irlanda, visita á Luis Felipe: deja correr las instituciones: deja su imperio al pensamiento nacional.

Así cuentan siglos de libertad..... así cuentan siglos de paz y orden interior.....y solo así pudieran contarlos.

He aquí el sistema representativo. Y helo en una monarquía, con potente aristocracia, con exhuberante población, apropiados y encarecidos los elementos de riqueza, y rodeado de los ciegos arrebatos del pauperismo.

Y en la tierra fecundada del bano, entre rebaños sin guarismo, en la madre Zona Tórrida, un puñado de hombres pugnan y no pueden probar el hecho grande del sistema representativo. Porque diez se apoderaron de los puestos, porque durante 15 años se ocuparon en la máquina de su dominación perdurable, al frente del principio alternativo escrito en el código fundamental, y porque están juramentados entre sí á perpetuarse en el goce de la tierra, sacrificando á su ambición las leyes como los principios, la justicia como los hombres.

¿Qué hacen hoy? Mientras que aparecen divididos esencialmente, mientras que cada parcialidad de las que forman esa tribu caribe, pretende llevar adelante sus lucros y empeños especia-

lísticos, todas se reúnen en un punto en ciertos y determinados empeños. ¿Cuáles son estos? Son proyectos increíbles, que en rededor de los tronos, todavía los harían retremblar sobre sus gradas. Proyectos espantosos en el Sud-América; sugerencias satánicas, que convertirían en un infierno esta tierra prometida por Bolívar, fecundada con la sangre de tantos mártires, purificada con el fuego de tantos años..... ¡Qué vergüenza! ¡Qué horror!

¿En qué discuerdan entre sí esas parcialidades dominadoras? En todas las cuestiones de interes material, en todo lo que afecta á la henchidura de sus bolsillos? Instituto. Hay oligarcas de buena fe, hay oligarcas engañados todavía, y estos cándidos lo quieren, porque no saben que en Venezuela haya cuestiones de derecho: un auxilio pecuniario, y ya se ven entrando en el Paraíso. Dichosos hombres fueran cuando, si el individuo pudiera serlo cuanto la comunidad se arruina, se desquicia y se desploma. Hay oligarcas pillos, no engañados sino engañadores, que tambien se juntan á los liberales y quieren regar algunos millones. Saben estos tales que hay entre nosotros cuestion de derechos, que pugnan los venezolanos hace muchos años por hacer que impere la voluntad de la mayoría, por hacer soberano el gran voto civil: saben que son ineptos casi todos nuestros mandones vitalicios: saben que son ya gigantes las impresiones populares y las percepciones de la prensa al lado de nuestros enanos conductores: saben que algunos han robado á la patria, que otros la están robando, que viven apandillados para gozarla; pero esperan gozarla tambien, sin mas trabajo que el de agavillarse, y permanecen ó se mezclan en la cuadrilla de los gozadores. Creyendo prorogar la ganga, convienen en neutralizar el descontento de los venezolanos, y ¡nécios! ¡mentecatos! juzgan que con el reparo de algunos reales se comprarán derechos y se borrarán convicciones. Otros oligarcas hay que en achaque de cuestiones civiles, poca ó ninguna incumbencia quieren: engañados ó engañadores, semi—lo—uno y semi—lo—otro, ó ámbas y conjuntas cosas al mismo tiempo, por esa algaravía confusa que en algunas cabezas equivale al ruido que se oye cuando se sacuden los oídos, que sin oír cosa alguna se escuchan ellos mismos, vense gobernando ó vense legislando, oyeron decir que Paez CONSENTIE en el Instituto, y salen del paso apoyando este auxilio; de la propia manera que apoyarían cualquier proyecto distinto y aun contrario, que contase con semejantes facilidades extrínsecas. Pero hay otros gremios en el conjunto oligarca, á quienes no es dado cometer un pecado semejante. Todo interesado en la deuda exterior verá con horror cualquier pensamiento, que por aches ó por erres pueda parecer, que pueda inducir á cosa, que pueda soñarse, que pueda bajar un centavo á los bonos que juegan en la bolsa. El tenedor de vales de deuda interna está en el mismo caso: él consagra sus cuidados al amontonamiento de todos los átomos en su querido tanto por ciento, y mal puede estar por la aplicación del crédito público á nada que no sean sus billetes; cuando por el contrario opina que para pagárselos á la par, asegurándole la módica ganancia de doscientos ó trescientos por cada ciento, debiéramos aplicar á su fondo las rentas de esa Universidad, y el totum de las aduanas, y los bienes de las iglesias, y hasta sus alhajas y la torre de Catedral. Porque, en paz sea dicho, con tal que un hombre vivo pueda con pocos reales hacerse de muchos papeles, y convertir estos papeles ligeros y bonitamente en muchos, muchísimos pesos, ¿qué tenemos que hacer con brollos de crisis, con quiebras de propietarios, con ruinas de familias, ni con asemejas farándulas, con que la turba de los venezolanos nos aturde la cabeza. Suden, vuelvan plata los billetes, y revienten si no pueden mas. De esta calaña pudiéramos ir marcando algunas otras familias de plantas absorbentes, en la Botánica de la logrería, las cuales familias de mancomun é insólidum reniegan á mas no poder de las descendencias ó bribonadas, que ya dejamos anunciadas de las otras familias oligarcas.

Trátase de la de 10 de Abril, ó de la de espera y quita, ó de alguna otra saludabilísima reforma de las del último y celebrísimo decenio? Solemne protestación contra el pecaminoso intento y guerra á muerte del comercio exterior, aquel que ya pintamos en otra vez, y de todos cuantos de él viven y dependen.

Y luego, los pancistas aislados, á

mantener y aumentar los sueldos; mientras que los maldicen negociantes de billetes, que claman contra la holganza de los empleados, y los fuertes sueldos, y todo lo que les place llamar desfilarrío. Y no clamorean menos contra el intento de levantar ejércitos en esta pobre tierra, mientras que los aspirantes á vigotes pagados y á charreteras regaladas, llaman á grito herido soberana insensatez todo lo que sea pagar lo que se debe, y pueda angostar el presupuesto militar.

A este propio andar nos sería dado con holgura y buen humor, ir marcando las disidencias y aun mortales enemistades que entre sí experimentan los diferentes gremios, que para impedir los efectos de una regeneración social, se constituyen en alianza contra los liberales, formando para esto una falange, como aquellos ejércitos que en los tiempos bárbaros de la Europa se solían formar con los cuerpos aventureros. Feroces los Calabreses, avaros los Genoveses, cobardes y abyectos los Piamonteses, y así de los demas territorios humillados y corrompidos de aquella desgraciada region, daban de sí esos cuerpos, como dá el cobre sus escórias, como dá el plomo las suyas; y obraban en el seno de las sociedades como obran en el cuerpo humano el arsénico y el soliman. Bástenos decir, que no hay una cuestion de interes nacional de fomento, en que tenga unidad el tal partido Oligarca. "El Liberal," el que cantó su triunfo, al que profetizamos la suerte que iba á caberle en sus queridas cuestiones, está hoy tan aislado, cuanto son singulares los intereses que defiende; y esto se nota, porque es un periódico que no puede envolver en el silencio las dificultades de su situacion en el partido en que se incorporó; pero aun cuando no se note tanto, en las propias angustias se encuentra cada una de las secciones de ese partido indefinible.

No les sucede lo mismo en las materias abstractas, en las que no atañen al bolsillo, en las que solo conciernen á los derechos del hombre ó de la sociedad. Cosas que no son tangibles, que ni se cuentan en tesorería, ni se rematan por trimestres, ni se estiman al tanto por ciento. En la suerte de estos entes, tales como libertad, discusión, prensa, derecho de sufragio, prerogativas civiles, &c., &c., &c., en esto se presentan compactos, y como que recíprocamente se retribuyen ó se indemnizan las unas á las otras parcialidades, de la falta de cooperación y aun de la guerra que sufren entre sí en las grandes materias de bolsillo. Es singular y nunca visto el código que nos preparaban á los venezolanos, estos fementidos Oligarcas de Caracas, para 1845. En este año, según ellos, debía dar punto la Constitución de 1830, por el concurso de diez ó doce actos legislativos, que no los daría mejores el Divan de Constantinopla.

Figura como el primero entre los proyectos el que habia de extinguir la libertad de imprenta; es una obra maestra, que no admite comparación con nada de lo que han podido imaginar en tantos años Meternich en Austria, Villele en Francia, Zea Bermudez, ni el Padre Cirilo en España. Es una máquina, con ochenta disposiciones mas ó ménos, de tal manera combinadas, que sin ser los reglamentos españoles, sin establecer descaradamente la censura previa, sin aquellas fianzas de Carlos X, y sin la arrogancia de los Autócratas del Norte, tomando de cada uno un poco, dándole un baño de media tinte, y mezclándolo todo con un resto de la excelente ley que se dió Colombia desde 1821, como el mandato genuino de la gloriosa guerra de la libertad, arranca de la manera mas atroz y desvergonzada al pueblo de Venezuela su querida libertad de imprenta, y con ella todas las garantías sociales, que no serian sino risibles quimeras el día que la República llegara á la ignominia de amarrarse la vergonzosa mordaza. Hacer el análisis del proyecto es obra superior á toda paciencia humana. La ley de Colombia declaraba libelo contra los mandatarios toda suposición de hecho sujeto á positivo castigo, y nunca las que se refiriesen á su incapacidad ó negligencia: el proyecto condena y castiga todo aquello por lo cual quieran darse por ofendidos los Sres. empleados, cuando establece en lugar de la disposición anterior, la calificación de libelo infamatorio para todo escrito que les impute hechos falsos ó deshonorosos. Y es chocante, es sarcástico, que despues de establecerlo así en el párrafo 2.º del artículo 3.º, se incorpuste luego como séptimo el de la antigua ley que dejamos citado.

Luego, buscando la impunidad de los mandatarios, igualan la pena del libelo en asunto personal con la del es-

crito sedicioso, que ataque por sus fundamentos todos los bienes sociales. El artículo 3.º es el dislate mas incomprendible, y arguye falta hasta de buen sentido. Es la pena multa y prision, y por su puesto, son dos penas; pero vamos á otra consideración. O son iguales entre sí, ó la una es mayor que la otra; y este es un dilema completamente lógico. Vamos á ver la mente del proyectista: dice "si el condenado no pudiere pagar la multa, se le triplicará el tiempo de la prision"; y tenemos por resultado que esa insignie cabeza estima la prision de un hombre por seis meses, como tercera parte de la cantidad de una multa de trescientos pesos: de modo que, seis meses de cárcel los avalúa en cien pesos: declara que la prision es á la multa, como uno á tres. Cualquiera lector podrá juzgar de la capacidad jurídica del proyectista y de sus sentimientos de justicia. Pero llegará al colmo su asombro si despues lee lo siguiente: "y si no pudiere cumplir la prision se le triplicará la multa;" de donde resulta lo diametralmente opuesto á la anterior suposición. Lo cierto es que cuando se trata de aumentar penas sin separarse mucho de la ley anterior, para disimular la despótica maquina, no se puede perder tiempo en estudiar las teorías de los criminalistas.

El artículo 9.º de la ley segunda, es lo mas original que ha podido ocurrirle al proyectista. Véase aquí.

"Art. 9.º Todo impresor ó editor de periódico que publique en las columnas de este, algun artículo en que se ofenda á cualquiera persona ó corporación, está obligado á admitir y publicar en el mismo periódico gratuitamente la defensa moderada que le presente ó remita la parte interesada, con tal que dicha defensa no exceda en extension del duplo del artículo que se contesta. La publicación de la defensa deberá precisamente efectuarse en el primer número del periódico que se publique, 24 horas despues de aquella en que se haya entregado al impresor ó editor del periódico la defensa. El impresor ó editor de periódico que de alguna manera se negare á cumplir lo dispuesto por este artículo, podrá ser obligado á ello por los jueces de primera instancia ó alcaldes parroquiales respectivos á prevención, con multas de 25 á 100 pesos que se repetirán hasta que se cumpla con la publicación. Para que el interesado exija de un impresor ó editor de periódico la publicación de su defensa, no es necesario que haya acusado el escrito como libelo infamatorio."

He aquí un pensamiento que nunca le ocurrió, en 16 años, á los diferentes Ministerios de Luis XVIII y Carlos X. El artículo parece nada, y sin embargo envuelve la suerte de la prensa. Sabido es que no es necesario nombrar á un individuo para que pueda ser ofendido en un escrito, y mucho ménos para que se finja ofendido. Ya vemos que no se necesita previa declaración del Jurado, y que el punto se decide por los tribunales comunes, por esos jueces cuyo sueldo y carrera dependen de la voluntad del Gobierno. Es visto, pues, que se ha descubierto en nuestro país, en esta Venezuela, tan fecunda en otros años en pensamientos de libertad y gloria, lo que no han podido descubrir en siglos de guerra contra la prensa, ni los despotas ni sus Cortes corrompidas; es á saber; el medio de extinguir periódicos y aun imprentas por un juicio sumario, de jueces dependientes del Gobierno, sin apelación ni responsabilidad. Supongamos que quiere derribarse un papel ó una prensa: con diez ó doce confabulados y un juez dispuesto lo tenemos todo. Ni jurados, ni defensa, ni acusación, ni nada de cuanto el mundo conoce para distribuir justicia. Sale un periódico, y se presentan dos que quieren creerse ofendidos, cada uno con su doble contestación, para que se les publique dentro de 24 horas. Imprentas hay en la República que necesitan ocho dias para componer un pliego de impresión; pero prescindiendo de esto, y suponiendo que la ley es para Caracas y Valencia, admitamos la posibilidad. Ya se ha visto que la impresión es "gratuita", aunque no haya tal ofensa, aunque la acusación sea de un hecho sujeto á positivo castigo de parte de un funcionario, y exenta de pena en el caso de probarse: el hecho es que el Editor ó impresor, si sale del gravamen en una semana, ó en dos, ó en diez, al fin sucumbe sin haber sido oído, sin intervencion del Jurado, y por la mágica virtud de este insignie descubrimiento. ¿Tendrá esta República escritores? ¿Tendrá impresores? Habrá discusión? ¿No quedarán impunes todos los excesos y abusos de los mandatarios? ¿No volveremos á la esclavitud? En la ley tercera conserva todo lo

malo de la ley anterior, y no solo deja existentes todas las causas que produjeron los famosos escándalos de Enero y Febrero de 44, sino que los aumenta extraordinariamente.

Pero donde verdaderamente se arrojó la máscara, y se descubrió la conjuración de estos traidores contra las libertades del pueblo venezolano, es en el artículo 21 de la ley 4.ª Véase aquí.

“Art. 21. Cuando se haya declarado que ha lugar á la formación de causa, respecto de un impreso acusado como libelo infamatorio, por los dos primeros motivos que comprende el § 2.º del artículo 3.º de la ley 1.ª, y se conozca ya la persona contra quien deba seguirse el juicio, este continuará en todo con arreglo á lo dispuesto por la ley sobre procedimiento criminal, para las demandas de injurias; pero se aplicarán en su caso las penas que designa la ley 2.ª, que corrige los abusos de la libertad de imprenta, haciendo la calificación del grado de la injuria los tribunales respectivos.”

De modo que se aparta al jurado del conocimiento de las causas de imprenta, cabalmente en lo que atañe á la conducta de los empleados públicos, que en adelante, llamándose ofendidos en los escritos, los perseguirán de muerte, para que destruyan la prensa esas satrapías en comision, que quedarán encargadas de libertar á nuestros mandatarios de toda censura por sus excesos, y tambien de libertarse ellos mismos para que se consume nuestra esclavitud.

Sin descender á otra multitud de pormenores, que dan al proyecto los caracteres de la singularidad, y que revelan lo que debe este buen pueblo á las vigilias de sus gozadores, nos parece haber dicho lo bastante para que se horrorizen todos los hombres de bien, y para que se desengañen los pocos que aun quedan fascinados, y que dudan de la verdad y justicia con que la prensa acusa á la Oligarquía de querer estirpar nuestras libertades, y cambiar nuestras instituciones por el mas infame de todos los sistemas absolutos. Este proyecto se empuja cuanto es dable, y no será extraño que se convierta en ley. El día que se publique deberían cesar todos los periódicos de la República, para que cuanto antes recojan nuestros ridículos tiranos el fruto de maldición que cultivan con tanto esmero.

Recorramos otros proyectos. El de Tumultos pasó por fin en ambas Cámaras, y aunque modificado, es un padron de infamia. En Inglaterra, en una monarquía, se han visto reuniones monstruosas, hasta de cuatrocientas mil almas. Un Jury injusto las condenó, y redujo á prision al famoso y magnánimo libertador de Irlanda, pero la probidad y la justicia, el honor inglés fué salvado por los mismos Lorea, por los Prelados de la iglesia Anglicana, enemiga de Irlanda, y por los potentes é interesados pero justos y pródigos conductores de la suerte del pueblo británico. Mucho, muchísimo importaría á los altos funcionarios de la Gran Bretaña, que la causa de la emancipación no contase para su progreso con el inmenso recurso de esas reuniones, en que por centenares de miles se reúnen los Irlandeses, al frente de las fortalezas, de los magistrados y de las guarniciones; que impacibles tienen que permanecer, en obediencia á las leyes fundamentales de aquella patria libre y grande. Siglos de moratoria en la emancipación de Irlanda, pudiera valer al poder de los Torys el haber confirmado la sentencia del Jury, pero donde la moral civil establece su sólido y magnífico imperio, domina á los gigantes lo mismo que á los pigmeos, en proporcion á la altura crecen los deberes morales, y nadie es osado á alegar conveniencias transitorias, para debilitar y corromper los dogmas de la sociedad. Los Lorea, sí, los Lorea han declarado, como debía esperarlo todo el que conozca la historia civil de aquel gran pueblo, que los Irlandeses, como ingleses que son, toda vez que no tomen las armas para resistir el cumplimiento de las leyes, pueden reunirse en el número, modo y forma que la libertad civil les garantiza, aunque subditos de una testa coronada. Entre nosotros, republicanos, ¡qué vergüenza! queda al arbitrio de cualquier juez, de todo empleado de policía, dispersarnos de cualquiera reunion, que á su juicio, frágil, interesado y dependiente, pueda parecerle que no conviene. ¡No abrirán los ojos los pocos hombres de bien que queden engañados, para ver que la Oligarquía existe, y que en su furor ambicioso nos cambia por cadenas el fruto de tantos años de sacrificios?

Otro proyecto cursa sobre elecciones, en que sin rubor quieren los Oligarcas

tengan una renta de quinientos ó de mil pesos, y que además, sepan leer y escribir. De este modo desaparecen las disposiciones constitucionales, se arranca al pueblo su soberanía, y quedará monopolizada por la centésima parte de los que juntos componen este todo, y han de defenderlo con sus sangre y con sus vidas. ¡Quedarémos divididos entre Iliotas y Esparciatas! ¡Ciento serán los Iliotas para cada uno de estos Esparciatas. Original será la República de Venezuela, los días que exista vigente una ley tan absurda. ¡Y dudarán todavía los hombres patriotas de que están en el caso de unir todos los esfuerzos á los del partido liberal, para arrojar de los puestos públicos esa tralla de ambiciosos, y de ignorantes, que en leyes secundarias conspiran á derrocar la Constitución, y á cambiar la libertad por la esclavitud?

Para militarizar la tierra, no se perdona medio ninguno. Aumentase el ejército, al mismo tiempo que anuncian una próxima bancarrota: élévale á 50 el número de los alumnos militares, para crear una secta de vigotes y charreteras, que sin haber oído silvar una bala, aprendan con el Piamonte Codazzi como y cuanto puede odiarse la libertad, y como se hacen fortunas á espensas de la patria. Secta que mañana, no pudiendo ser mantenida por las rentas de este pueblo pobre y desgraciado, presentará el espectáculo doloroso de una juventud famélica, deseosa de aventuras bélicas, extraña á los intereses civiles de la patria, y quizás enemiga de ella. ¡Es esto justo, cuando al mismo tiempo se mantiene arrinconados á tantos gefes y oficiales beneméritos, cuando á las viudas y á los huérfanos se les entretiene mañeramente en la Cámara de Representantes la ley que les otorga una limosna, cuando la Nación paga una gran suma anual de terceras partes á los escogidos en leyes parciales é injustas?

Si un enemigo de Venezuela viniese á encargarse de perderla, sin necesidad de guerra y sin estrépito, no regaría tantas semillas de destruccion como riegan nuestros actuales mandatarios. ¡Creen los hombres pensadores que convenga militarizar la República, despues de tantos riesgos y sacrificios para ponerla en la carrera del poder civil? Y despues que hemos sido hasta ingratos con los heroicos fundadores de la patria, ¿será racional que pongamos los fundamentos de un poder militar sin el prestigio de propias glorias, y sin la independencia del verdadero mérito?

Años habia que se nos hablaba continuamente de los altos beneficios de la existencia de la Milicia nacional. ¡Qué es de aquellas doctrinas, qué de los argumentos de economía y de libertad? Todo desapareció, desde que la Oligarquía pudo persuadirse de que el pueblo la conocia. No propone un proyecto que extinga la milicia, porque cuando ella no existe, basta conservar la propia ley que por sus defectos la hace imposible. Pero esto sí se hace con descaro: se declara que no se cuenta con el pueblo para gobernar al pueblo: se declara el divorcio del pueblo con su gobierno.

En el empeño de establecer medios de persecucion, se inventa una nueva ley de vagos, que condena á diferentes penas, y hasta á la de presidio, pero que sin embargo, mezcla en su estructura á los gefes políticos, empleados del orden gubernativo, y reduce los trámites á un sistema sumario, sin garantías de ninguna especie; por que el caso es que se pueda con esa ley vivir amagando á todos los infelices, para que sirva de escabel en la carrera de la dominacion. Nosotros preguntaríamos á estos legisladores. ¡Si ese procedimiento que habéis inventado para el juicio de vagancia, inmoralidad, mal entretenimiento, &c, es bastante seguro para descubrir la verdad, con sus trámites de relámpago y su audiencia irónica, ¿porqué no lo aplicais á todo juicio criminal, para evitar las lentitudes en que los dejais, los unos menos graves, los otros mas graves, pero que se prestan menos á vuestros proyectos, por que no tienen esa anchura que ministran las acusaciones de vagancia y sus semejantes? Diríaisenos que no era bastante seguro el procedimiento para hallar la verdad de los hechos; que las fórmulas todas tienden á la condenacion; que los términos no alcanzan para buenas pruebas; que la audiencia es un sarcasmo; y entonces preguntaríamos, ¿y porqué fundais tal modo de administrar justicia, en causas que envuelven la pérdida del honor y de la libertad, la ruina de los hombres y la desgracia de las familias? El pueblo que tiene dos modos de averiguar la verdad de los delitos, no tiene legisladores. El pueblo que como Venezue-

la, tiene cuatro ó cinco modos de juzgar, el uno para conspiraciones, el otro para hurtos, el otro para vagancia, el otro para homicidios, &c, &c, ese pueblo está entregado al furor de las pasiones de partido, es la presa de intereses fraccionarios y viciosos. Pero la Oligarquía no tiene otros: quiere en sus jueces y magistrados meros esbirros del poder dominante; en la palabra justicia una máscara para sus crímenes, y en la palabra ley la facultad para cometerlos. Sabemos que ellos no leen estas cosas.... Tales son ellos, que no leen. Pero todos los demas leerán: basta; con esto sobra.

No es proyecto ya sino ley de la República, la violacion mas completa que jamás se ha visto ni oido de las leyes fundamentales de un Estado. El artículo 218 de la Constitución dice literalmente lo que sigue.

“Art. 218. Todos los extranjeros de cualquiera nacion serán admitidos en Venezuela. Así como están sujetos á las mismas leyes del Estado que los otros ciudadanos, tambien gozarán en sus personas y propiedades de la misma seguridad que estos: sin que por esta disposicion queden invalidadas ni alteradas aquellas excepciones de que disfrutaban, segun los tratados vigentes.”

Un decreto de la legislatura de 45 acaba de echar por tierra, de la manera mas atroz y desvergonzada, de la manera mas facciosa y mas tiránica, este artículo de la Constitución, llevándose de calles tambien los artículos 225, 226 y 227 de la misma Constitución.

A la presencia de aquel, declara el Congreso “que los extranjeros á quienes se refiere el artículo 218 del pacto social, son y serán los que el Poder Ejecutivo quiera escoger.” Ha quedado entregada al Poder Ejecutivo la tremenda facultad de designar quienes puedan y quienes no puedan gozar una garantía eminente, que la Constitución concedió á TODOS los extranjeros, de cualquiera Nacion que fueren. Este lenguaje “TODOS” los extranjeros, que usa la Constitución, no ha podido servir de barrera al tiránico intento.

Es evidente, una vez admitido este modo de explicar la Constitución, que ya no hay nada en ella que no esté al alcance de un decreto librado en 12 días; y que quedaron abrogados para siempre los artículos 225, 226 y 227 de la misma. ¡Cuanto desprecio por la Nación! ¡Qué no intentará, y no perpetrará el poder que en ocho renglones y en doce dias, holla, vilipéndia y pisotea el código fundamental de la República?

Admitido ese fatal principio, ya no hay sociedad política en Venezuela. Apresurados, comisarios indignos, á descorrer el velo que entre-cubre vuestras conciencias infernales y vuestros satánicos proyectos. Sépalo el pueblo, y que lo vea, y que lo palpe, y que se asombre, y que se colme la medida de su indignacion, para que en Agosto y Octubre de 846 os arroje de esas curules que estais manchando.

Puede que antes se vea la Nación envuelta en dificultades insuperables. Todos y cada uno de los Agentes y Ministros públicos de las naciones con quienes tenemos tratados, deberán protestar contra el sultánico decreto, que viola con evidencia y con escándalo la ley de nuestras leyes, los derechos que ella concede á TODOS los extranjeros, y la fe pública, soberanamente comprometida al cumplimiento de la carta fundamental. Y si no lo hubieren hecho ya, cuidarán sus gobiernos de pedir la revocacion de ese acto absurdo y despótico, como incompatible con los derechos de sus súbditos.....

Y entre nosotros ¿Qué seguridad, qué derecho, qué garantía nos queda, que descanze en la Constitución? ¡No puede seguir diciendo el Congreso, los venezolanos de que habla tal artículo de la Constitución son los que lo merezcan á juicio del Poder Ejecutivo? Y adios todos los derechos civiles, políticos, y hasta los naturales; y adios la sociedad.

Porque perdieron en Caracas las elecciones municipales, hay otro proyecto, obra del ingenioso Romero, para extinguir las Municipalidades, y establecer Gefes políticos permanentes y asoldados. Es decir, otra satrapía en cada canton, con su despilfarro correspondiente. ¡Cuando los liberales ganemos las elecciones generales, ¿propondrán tambien la extincion del Congreso? ¡Y si mañana sale un Presidente liberal? ¿Qué harán para extinguirlo?

Pero entre los proyectos introducidos en la presente legislatura, el que sin duda descuella, es el de la extincion del Tribunal Mercantil. Nada revela ni pudiera revelar mejor el vértigo que arrastra á la Oligarquía, en di-

reccion á su tumba. Nada descubre tanto sus misterios. Vamos á verlo.

Sabe la nacion que el Tribunal Mercantil fué establecido hace muchos años, y que á pesar de lo dicho por la prensa, habia continuado hasta ahora. Pues bien: el 15 de Abril último se reúne el cuerpo respetable de agricultores, criadores y comerciantes, á elegir los 15 conjueces para el inmediato periodo; y estos se reúnen el 20 para elegir el Juez. Triunfan los liberales casi por unanimidad, y el 21, el día siguiente, preséntase en la Cámara de Representantes un decreto de dos artículos, que estingue el Tribunal Mercantil, y sin mas intermision que la que exige la ley fundamental, de 24 en 24 horas, pasa el decreto por aquella Cámara y entra en el Senado. El Senado mismo, en que la Oligarquía caraqueña tiene ménos representación, admite el proyecto, pásalo á segunda discusion, y segun las apariencias se convertirá en ley.

¿Cuándo piensan extinguir el Tribunal Mercantil? Cuando los comunes de primera instancia tienen mil y pico de causas rezagadas, cuando este rezago ya á aumentarse con mil y quinientas que cursan en el mercantil, cuando tambien se aumentarán con las que corren en otros dos de los comunes, que se suprimen en la provincia, y cuando de los tres comunes de Caracas, se suprime uno, y quedan solo dos. Entrarán estos dos á trabajar con un rezago de tres mil causas, en la primera instancia, á la vez que la segunda, en que la fecha de cada apelacion decide la preferencia, está en cerca de dos años de atraso. ¡No es esto decretar la denegacion de justicia? ¡No es decretar la ruina de una provincia, por la estagnacion absoluta de todos los asuntos litigiosos, y la parálisis mortal de la justicia?

A no ser el vértigo de partido y la vergonzosa prostitucion de algunos legisladores, las Cámaras verian bien claro que no es el caso de semejante decreto, sino de una ley bien meditada, que abrazando la organizacion entera de los tribunales robusteciera la primera instancia comunicándola fuerza y rapidéz. Pero no Señor: porque alumbra poco el candil, y porque necesitan mejor luz nos quejábamos del candil, apaguemos el candil, y quedémosnos á buenas noches. ¡Vértigo humillante y escandaloso! La pobre provincia de Caracas va á perecer. ¡Tres ó cuatro mil causas de primera instancia detenidas en los archivos! ¡Este inmenso rezago, aumentándose de dia en dia! ¡Cuantos caudales en depósito! ¡Cuantas fortunas en embargo! ¡Cuantas propiedades en camino de destruccion! ¡Cuantas inicuas transacciones por salvar alguna cosa! ¡Y tamaña desgracia amontonada sobre tantas otras!!! Pero en fin, lo exigen los Oligarcas de Caracas, que quieren aparecer Señores del Congreso..... Hágase en buen hora: puede que lo quiera Dios así, para que llegando los males al extremo, se acerquen á su remedio.

Terminemos, para poder terminar, mencionando solo de paso el decretito pendiente sobre censos para las elecciones, en el cual se prescinde del poder municipal, porque ya no cuentan con él en Carácas, y se prescinde tambien de toda la estructura gubernativa y económica creada por las leyes para la administracion de los negocios públicos, y se faculta al Poder Ejecutivo para que forme los censos á estilo de voto de confianza, por medio de comisionados especiales. Así se entrega al gobernante la llave de las elecciones. Con elegir bien de canton en canton ó de provincia en provincia su gente para el censo, puede reirse á carcajadas de la ridícula soberanía de esta Nacion, y hará lo que le dé la gana. En Carácas por ejemplo, la cosa es muy sencilla. La pandilla de Calabozo aumentará otros doce electores para cuarenta y seis. Esto debe ser cosa haccedera, donde se toman declaraciones á media noche en la sabana, entre trabucos y puñales, y viendo abrir la sepultura (y dicho sea entre paréntesis: ¿á dónde irían á parar estos tales el día que los oprimidos empuñaran esos trabucos y puñales?) y volvamos al hilo que llevábamos. En Cura, el ruin de Bofil, como godo y como bestial, abyecto, logrará con sus mañas y arterias aumentar á 20 el número de electores en aquel desgraciado canton que hace 15 años que está mandando á los colegios de Carácas esa insignie caricatura de hombre, que se presenta con su partida por delante, al modo que un caporal entra con su piara por las alcabalas. En los desiertos de Orituco y Chaguaramas tenemos “gracias al cielo” al inclito y nunca bien ponderado Zamora, de quien nos dice con seriedad as-

nal y con retumbancia de rebuzno un como-lo-llaman de por allá, que es el espanto de las futuras y pasadas gentes, una especie de Fierabrás, un Belzevú, que así se traga á los hombres como Acevedo se engulle los empleos. No podrá este génio sacar de cada uno de sus dos Estados siquiera 10 electores? Pues bien: 24+20+10+10=64; y están ganadas las elecciones porque Maracay, Turmero, Victoria, San Sebastian, Ocumare, Santa Lucía, Rio-Chico, Caucagua, Guarenas, Petare, La Guaira y Carácas, aunque agrícolas y al parecer bien poblados, solo porque se ven pueblos y gentes, no son sino 12 cantones, sin sepulturas, sin Bofiles, y sin Zamoras; y si el General Soublette tiene tino, aunque haya canton de estos que no cuente un solo oligarca, como el decreto no le prohíbe mandar á Juan José Romero, á Morisquetas, ó á un portero de Palacio para que le forme el censo, el resultado es evidente. ¡Qué lindo modo de administrar cosas tan sagradas como lo son los derechos de los hombres! Si entrara una partida de bandoleros en un templo, por mas desalmados que ellos fuesen, habrían de andarse con mas respeto al arrebatarse los círios y los candeleros. Pase, pase el decretillo que tras él vendrán sus efectos. Nada en el mundo será final, sino el día del juicio universal.

Pero el título de este artículo es “LEGISLATURA DE 1845.” Volvamos al tema: apliquémosle lo dicho. ¿Son ya leyes esos disparates? ¿Es seguro que ambas Cámaras se avasallarán ante la Oligarquía caraqueña, y se harán coniventes en tan criminal conspiracion? No lo sabemos: nada puede asegurarse: estamos como en Enero, como en Octubre.

Quando la falanje Oligarca se divide en las cuestiones de bolsillo, y queda una sola parcialidad comprometida, entónces pierde la cuestion. Acuérdense las Cámaras de sí mismas, oyen la voz de la opinion pública y se salva el interes comun. Cuando quedan dos parcialidades Oligarcas unidas, que equivalen á media Oligarquía, tambien triunfa sobre ellas el bien comun, aunque con dificultades; cuando son tres, la materia se embrolla, se confunde, produce un aborto inesperado, ó se difiere. Cuando las cuatro grandes secciones Oligarcas se reúnen, apenas se defiende la Legislatura con la fuerza de inercia; y si aquellas envisten con furor, se arrasa la mayoría, y entregan á saco la suerte de nuestros derechos. Hay mucha gente de sueldo, hay muchos mas que buscan sueldo, ó ganga, ó manera de engordar en santa paz. En fin, pocos dias quedan, y todavía pueden perder la patria, y tambien pudieran salvarla de grandes, grandísimos males, con solo dejar de hacer, con solo no hacer el mal. El juicio de la Legislatura no podrá hacerse sino el día des pues de cerradas sus sesiones.

“EL ALBUM.”

Este periódico ha reunido á su redaccion la de “El Museo.”—Mucho nos alegramos de esta noticia, porque este es el medio de que cesen esas guerrillas de periódicos literarios que mutuamente se perjudican, perjudicando á los lectores.

“El Album” será ahora un periódico que puede tener larga vida. Ageno enteramente de la política, con una redaccion que ha dado ya pruebas de constancia, de gusto en la eleccion de sus materiales, y una empresa que cuenta con fondos, no dudamos que “El Album” se sostendrá.

SON COLABORADORES DE “EL ALBUM.”

LOS SRES. SIMON CAMACHO.

M. MANRIQUE JEREZ.

ABIGAIL LOZANO.

&c. &c.

EDITOR. SR. SIMON CAMACHO.

EN LA PARTE LITOGRAFICA

LOS SRES. A. CARRANZA.

J. G. ARÁMBURU.

TORVALDO AAGAARD.

RAMON IRAZÁBAL.

En fin “El Album” reúne todas las ventajas posibles para deseárselo el éxito que justamente merece.

REMITIDOS.

RECTIFICACION.

Por el último correo he recibido una carta de un amigo de Barinas que contiene el siguiente párrafo.

“Han recibido por acá muy bien la negativa de U. á regalar el dinero de la Nación al Coronel Agustín Codazzi; y así, que U. haya sido contrario á la rehabilitacion de los desventurados que giran en países extranjeros.”

Juicios equivocados como el que contiene la parte final del párrafo preinserto, tienen lugar por la carencia de un diario de debates en nuestras Cámaras, pues si lo hubiera, en él se verian siem-

pre los fundamentos que en la discusion se hacen valer para votar de la manera que se hace, y así estaría el público en la capacidad de fallar en favor ó contra de sus comisarios con pleno conocimiento de causa.

Yo fui de opinion con otros varios Honorables Representantes de que el Congreso, queriendo ser magnánimo, no debía serlo á medias, favoreciendo á unos pocos y excluyendo á otros.

Así se me oyó decirlo en la Cámara á que perteneció, la única vez que en la materia tomé la palabra. En este sentido se me vió votar en la primera y segunda discusion; y la votacion nominal en la segunda discusion del artículo que trata de la rehabilitacion de grados, bastará á justificar esta asercion.

Véase pues que no ha sido mi ánimo negar á los desventurados por descarrillos políticos la gracia que el Congreso les otorgara, ni menos hacer parecer á Venezuela poco magnánima dilatando por mas tiempo la expedicion de este grande acto de clemencia nacional.

Todo lo contrario: he querido que fieles servidores á la Patria en la cruenta lucha de su emancipacion política, que gimen aun fuera del país, por que tuvieron la debilidad de extraviarse despues de 1836, entren hoy tambien al goce de la gracia á la par que los extraviados en 1835 y años anteriores: que el coronel Fafán, ya gastado por su avanzada edad, á la vez que escarmentado por repetidos golpes de infortunio, no se viese cerrar las puertas de una Patria á cuya libertad contribuyera él no poco, y obligarse á continuar por mas tiempo en la dura necesidad de ganar el pan, sirviendo la mayordomia de un hato en país extraño.

Cref en fin, que habia llegado el gran dia del olvido de los delitos políticos en Venezuela, y que ella, para no desmentir del carácter generoso que la distingue, debia abrir las puertas á todos y cada uno de sus hijos sin excepcion. Si en este modo de pensar yo heido errado, entónces sí aceptaré gustoso la censura de mis conciudadanos.

Caracas Abril 18 de 1845. José G. Villafañe.

Señor Redactor de El "Venezolano" Debiendo hacer constar de una manera pública

la edad y renta de que goza mi legitimo hijo Tito, que está siguiendo su carrera literaria en la capital de la República, declaro que mi dicho hijo tiene actualmente 25 años y meses, y que posee como bienes adventicios el hato de Santa Catalina, situado en la jurisdiccion de San Mateo, que tiene mas de 1500 reses. Aunque mi referido hijo es único heredero, el hato de Sta Catalina es la única propiedad adventicia que posee con separacion á mis bienes.

Barcelona Abril 30 de 1845. Mariano Alfaro.

TAJAMAR (1)

Su valor, segun contrato con el Gobierno es de 275.000.

Fiadores.—Robert Syers, y Boulton Phelps y C. Copiaremos dos artículos del contrato celebrado con el empresario T. V. Walter, ingeniero civil y aprobado por el Gobierno Supremo.

Art. 14. El Concejo Municipal nombrará una comision que inspeccione y supervigile la obra sin perjuicio de la que el Gobierno si lo tuviere á bien nombrará para el mismo efecto, y su informe pondrá al Concejo en la capacidad de acordar los pagos que deberán hacerse al principio y á la mediania de la obra segun el art.º 10.

Art. 16. T. V. Walter se prestará á admitir en sus trabajos uno ó mas individuos que designe el Gobierno ó el Concejo Municipal, si lo tuviesen por conveniente, con el objeto de instruirles en la parte práctica de esta clase de obras. Deplora la comision del Concejo, como se verá mas abajo, el resultado de la obra, y confiesa lo que es natural, su incapacidad para conocer de estas empresas, y entre tanto, ¿qué ha hecho el Gobierno? ¡Impávido se mantiene en la conducta que observa de no hacer nada.

Lejos de haber nombrado la comision que expresa el artículo 14, y hecho venir dos ó mas jóvenes matemáticos de esos que han comido á la patria y siguen comiendo muchos pesos, mas bien por cálculo que por aprender la ciencia, aprovechando de este modo los conocimientos que les proporcionara un profesor, y una empresa nueva en el país, con ayuda de planos infinitos y multitud de obras que con este objeto trajo el empresario, se contentaron S. E. y Secretario con bajar á la Guaira y ¿para qué? para hacer por medio del G. P., que obedeció ó convino con ellos, y sin conocimiento de la comision, se parase la construccion de la casilla de la capitanía de puerto, de lo cual se ha ocupado el Concejo diferentes veces, porque sus excelencias han dicho no ser necesaria á pesar de estar estipulada en el contrato su fábrica, y á pesar de lo conveniente que son en todo puerto de mar para su policia y despacho tales oficinas. Esta ha sido la única intervencion directa ó indirecta que en un negocio de tanta importancia, de tanto valor para un pobre país como el nuestro, que á grito herido pide auxilio, ha tomado el Supremo Gobierno. ¡Y despues se quejan

(1) Su Excelencia el Ministro de lo Interior de aquel tiempo lo llamó atajamar, y en verdad que parece predicho con este nombre lo que ha sucedido, esto es, atajar el mar, y dejar una playa, y en seco el muelle actual.

de que la Oposicion habla, que es injusta en sus cargos! Pero es tiempo ya de insertar el informe de la comision, que dice así:

Sres. del Ilustre Concejo Municipal.

La comision que establece el artículo 14 del contrato para la construccion del Tajamar y muelle de este Puerto, pasa en cumplimiento de su deber á manifestar lo que sobre el particular le ocurre, ya con este carácter, ya como miembros de esta corporacion, que no está exenta de alguna responsabilidad moral como encargada inmediatamente de la obra.

No queda duda de que la gran playa que se ha formado y sigue en aumento en las inmediaciones del muelle proviene de dicho Tajamar, hasta el punto de quedar ya inservible uno de los pescantes del muelle actual por la falta de agua para atracar las canoas en el servicio de la carga y descarga de los efectos del comercio.

Esta observacion no pudo ántes manifestarla la comision al Cnerpo, porque no podia anticipar su opinion por carecer de conocimientos en esta clase de empresas, mas hoy no queda duda ni al simple expectador para conocer la causa influyente del mal que se palpa, y es por estas razones que la comision no puede menos que enterar al Cuerpo en cumplimiento de su deber, y en descargo de alguna responsabilidad moral que sobre ella pudiera recaer por negligencia á otro motivo.

El empresario Sr. F. U. Walter segun el artículo 1.º del contrato, se obligó á proporcionar un remance en el muelle capaz para facilitar. Las operaciones de carga y descarga de las mercancías del comercio, de lo cual se desprende la idea de que no sucedería la continua disminucion de agua pudiendo llegar el caso de quedar en seco el muelle, ó lo que es lo mismo, incapaz para el uso del comercio, y si desgraciadamente viene á ser este el resultado, nada habríamos conseguido sino empeorar nuestra situacion cuando creiamos mejorar infinitamente con la construccion del Tajamar.

Una causa ostensible del banco de arena que se ha formado, hasta el punto de contener menos de dos varas de profundidad todo el espacio que hay de la punta del muelle al Tajamar, que ha sido siempre profundo, es el arrecife que se ha hecho con las piedras que las marejadas anteriores han derribado del extremo del Tajamar, las cuales impiden la entrada del agua hacia el lado de barlovento, con la arena que retienen, por lo mismo que ántes ha manifestado.

Por conclusion, aunque en el contrato celebrado con el empresario se le permite á este hacer uso de las piedras de las playas y terrenos del comun, no está demas indicar, segun la opinion pública, que extrayendo como está las que sirven de barrera al mar en el estrecho que llaman el Peñon, puede á la larga sufrir aquella parte con los embates del mar, á menos que se supla con el arte lo que la naturaleza ha puesto. Estas observaciones, que créese de mucho peso la comision, son las que desea se eleven al Supremo Gobierno para que en vista de ellas obre lo conveniente, en momentos que aun no está concluida la obra; y descansa en la confianza del Concejo Municipal y la comision de este Cuerpo.—Juan N. Rivas.—Juan J. Brecia.

Sr. Redactor de "El Venezolano". Valencia Abril 18 de 1845.

Apreciado Sr. nuestro.—Espantados con el insignificante producto de la aduana de Angostura en el año de la última, cuenta presentada á las Cámaras por el Sr. Ministro de Hacienda, suplicamos á U. se sirva insertar el presente artículo, que solo contiene el estado de las siete principales aduanas de la República en los tres últimos años.

Table with columns: Aduanas, 41642, 42643, 43644. Rows: Guaira, Puerto-cabello, Angostura, Maracaibo, La Vela, Cumaná, Barcelona.

Estos números son en nuestro concepto el cargo mas terrible que puede hacerse á la administracion actual, pues que el administrador de aquella aduana es el Sr. Clemente Zárraga, primo de S. E., y cuyo nombramiento fué desaprobado por todo el mundo, y el resultado ha venido á comprobar cuanto se pronosticó; y porque siendo tan considerable el déficit de aquella aduana, el Sr. Ministro nada dice de los motivos que han influido en él.

Hable U., Sr. Redactor, y hable todo el mundo para que haya responsabilidad. Unos Patriotas.

PROYECTO EMINENTEMENTE PATRIÓTICO, PRESENTADO Á LA HONORABLE CÁMARA DEL SENADO.

Art. 1.º Con arreglo al artículo 85 de la Constitucion no podrán los Senadores y Representantes admitir empleo del Poder Ejecutivo, sino el ascenso de escala en su carrera, durante el período para que han sido nombrados, aunque cesen en sus destinos por renuncias admitidas por las respectivas cámaras.

Art. 2.º En el artículo anterior queda explicado el artículo 85 de la Constitucion á que él se refiere.

Dado &.—Domingo Guzman.—Justo Silva.—J. M. Alvarez de Lugo.—Manuel Bermúdez. (Fué presentado al Senado el día 7 de Abril.)

TEJAS.

A pesar de que las resoluciones sobre la union de Tejas á los Estados Unidos habian pasado ya en las dos cámaras del Congreso, aun no han sido sancionadas por el Presidente. Por estas resoluciones se autoriza al Ejecutivo para que admita á Tejas en la union como un nuevo Estado, dejando á las naciones extranjeras que tengan intres en el deslinde el hacerlo por medio de tratados que se celebrarán despues, Méjico es la única nacion extranjera que puede tener interes en esto.

Se asegura que apenas hubo pasado dicha resolucion, el General Almonte, Ministro acreditado de Méjico cerca del Gobierno de los Estados Unidos, dirigió un oficio lleno de resentimiento y amenazas á este Gobierno; y se creia que en seguida hubiese partido para Méjico. Se dice que la enfermedad de uno de sus hijos

le ha obligado á permanecer aun en la capital; y que mientras tanto los otros ministros extranjeros, en particular los de Francia é Inglaterra, se han aprovechado de esta detencion accidental para inducirle á diferir su partida hasta que reciba instrucciones del nuevo Gobierno, que se acaba de establecer en Méjico sobre las ruinas de el de Santana. Aun se ignora cual haya sido el resultado de esta amistosa interposicion, pero en obsequio de la paz deseamos que sea fructuosa; pues no creemos que el Ministro mejicano que tan hábilmente representa su Nacion, comprometa el honor de ésta, accediendo á aquellas solicitudes.

Ha habido un cambio entero de gobernantes en aquel país, y es de creerse que tambien se han variado algo las opiniones del departamento de Relaciones Exteriores, así es que nos lisonjamos con la esperanza de que el General Almonte accederá á las instancias de los ministros de las dos naciones mas poderosas del mundo, sin reconocer en to el mas pequeño deslize en el camino de su deber. El objeto de aquellos ministros, debe ser, sin duda, puro y desinteresado, y no pueden tener otras miras sino el bienestar del género humano. Si con esta demora el General Almonte puede cortar los desastres de una guerra, conseguirá un renombre distinguido, que la Inglaterra, á lo menos, sabrá apreciar.

Al hombre amigo de la paz y del progreso de la civilizacion, es muy grato observar que la Inglaterra y la Francia están esforzándose una vez mas para evitar que se derrame la sangre de sus semejantes. Este espectáculo es verdaderamente digno de aquellas dos grandes Naciones, porque si se enciende la guerra ¿quién puede predecir hasta donde extenderá sus devastaciones? El hemisferio del poniente no continuará por largo tiempo siendo el teatro de la guerra, pronto atravesaría el atlántico y derramaría la copa de su ira sobre las cabezas de nuestros progenitores.

Se dice que Mr. Pale-nham, el Ministro inglés, ha despachado un mensajero á Méjico con el objeto de promover un arreglo que evite el derramamiento de sangre: lo que es para nosotros de gran placer, pues siempre nos llenamos de orgullo al ver la Inglaterra empleando tan noblemente su influjo.—Albion de 8 de Marzo de 1845.

MÉJICO.

Por noticias que se han recibido por via de la Habana, se cree que el General Canaliza, ex-vice-presidente de Méjico será fusilado, por haber estado ejerciendo las funciones de Presidente de la República durante la última revolucion, cuando se dieron órdenes al General Santana para que tomase el mando del ejército.

—La poblacion de la República mejicana asciende, segun el censo de 1842 á 7.015.509 habitantes, y se asegura que solo 100.000 personas saben leer y escribir. Parece esto una exageracion!

—Las exportaciones montaron en 1841 á 20.000.000 de pesos y las importaciones á 12.300.000 pesos. —La deuda pública alcanza á 84.150.000 pesos, y las rentas del Estado á 12.747.157 pesos.

LITERATURA NACIONAL.

TRISTEZAS DEL ALMA.

COLECCION DE POESIAS

POR ABIGAIL LOZANO.

SE SUSCRIBE: EN CARACAS, En la oficina de "El Album"; calle de Carabobo N.º 40. En la Imprenta Boliviana. En la Cantina Boliviana. En la tienda del Sr. Inocente Castro.

EN LAS PROVINCIAS, En las agencias de "El Album".

La obra constará de un solo volumen de 14 á 16 pliegos en 8.º francés, impresos con tipos nuevos y en buen papel. Se circulará en dos entregas de siete ó ocho pliegos, con cartulina impresa en papel de color. PRECIO. En Caracas, 6 rs. En las Provincias, 6, Por cada entrega, abonables á su rebido.

DEBEMOS á la bondad del Señor Lozano una coleccion de sus poesías, que contiene á mas de las publicadas en diferentes periódicos, dos romances nacionales y otras poesías inéditas. Intentamos publicarla, y para cubrir los gastos de impresion abrimos listas de suscriptores. NOS dispensamos de encomiar el mérito de estas poesías,

porque entendemos que el mejor elogio de una publicacion es la aceptacion que ella se grangée. Si queremos contribuir por nuestra parte á dar al Señor Lozano la única prez que en nuestro país alcanza el que con éxito se dedica á la literatura: ver su nombre al frente de un libro que es aceptado con aplauso por todos. LOS EE.

EL ALBUM.

Este periódico ha unido á su redaccion la de "El Museo." Por consiguiente los Señores Suscriptores á ambos periódicos gozarán de las mismas ventajas que cada uno de ellos les ofrecia. "EL ALBUM" continuará saliendo en un cuaderno de 20 ó mas páginas impresas con esmero: publicará las obras que mas renombre gozan en el mundo de las letras:

LOS MISTERIOS DE LONDRES

EL JUDIO ERRANTE

que los Señores Suscriptores recibirán sin hacer ninguna erogacion, y como está su primer tomo ya terminado, dará una carátula y un índice el 15 de Julio ó tal vez ántes, si hubiere llegado la que hemos pedido á los Estados Unidos. La publicacion de dramas continuará como hasta ahora. El precio de la suscripcion es de tres y medio rs. al mes. "El Album" saldrá por primera vez el dia 1 de Junio. Tenemos en prensa y publicaremos á la mayor brevedad el drama de la Srita. Gertrudis Gómez de Avellaneda, titulado

ALFONZO MUNIO.